



Res Exenta N° 015/0127

REF.: Ley 20.285

Mat: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA CRISTINA ROJAS PONS ,
POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.

Copiapó, 28 de Enero de 2013

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Sub departamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10°) lo requerido por doña Cristina Rojas Pons a través de Solicitud de acceso a la información pública N° folio AJ010P 0525R de fecha 03 de Enero de 2013 y 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Se ha presentado solicitud por doña Cristina Rojas Pons de entrega de información mediante formulario folio AJ010P 0525R de fecha 03 de Enero de 2013, en los siguientes términos "Solicito la investigación o informe realizado en mi persona producto de un reclamo por supuesta agresión el mes de Junio de 2012 , realizado por la Sra Lisette Altamirano"

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3º) Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiera o afecta la información correspondiente . Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada , mediante formulario folio AJ010P 0525R de fecha 03 de Enero de 2013, este Servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.

4º) Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero con fecha 21 de Enero de 2013.

5º) Que, el tercero , se opuso en tiempo y forma , a la entrega de la información mediante correo electrónico , de fecha 24 de Enero de 2013 cuya copia se adjunta al presente acto.

6º) Que el inciso tercero del mencionado artículo , dispone que “ Deducida la oposición en tiempo y forma , el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o los antecedentes solicitados , salvo resolución en contrario del consejo ,dictada conforme al procedimiento que establece esta ley” .Por lo que , en virtud de lo precedentemente señalado , no procede efectuar la entrega de la información requerida”.

RESUELVO:

1º) **DENIÉGASE** la entrega de la información solicitada por la requirente doña Claudia Rojas Pons a través de la solicitud de acceso a la información N° AJ010P 0525R , de fecha 03 de Enero de 2013, por haberse deducido oposición del tercero en tiempo y forma .

2º)**NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante correo electrónico dirigido a doña Cristina Rojas Pons establecido en la presentación de la solicitante, esto es, crisbella2@gmail.com adjuntándose copia de la oposición correspondiente , de acuerdo a lo indicado en el considerando 6.-

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente , en contra de la resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA CRISTINA BECERRA CARREÑO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCBC/HCL/aco

Distribución:

1. Cristina Rojas Pons(crisbella2@gmail.com)
2. Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez)
3. Encargada Siac Región de Atacama
4. Unidad Jurídica
5. Of.de partes